

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA				 		
	GESTIÓN JURÍDICA						
MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS							
CÓDIGO	ES-JUR-FO-02	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2017	Página	1 de 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO HERRERA MOSQUERA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.697.761 expedida en Neiva-Huila, por el cual se le nombra Vicerrector Académico mediante Resolución Rectoral No. P1711 del 14 de julio de 2025, para suscribir convenios de cooperación académica para la realización de prácticas académicas y pasantías, de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero-carrera 1ª, identificada con NIT. 891.180.084-2, en su calidad de Vicerrector Académico y quien para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra, **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 83.226.243 expedida en El Pital-Huila, obrando en su calidad de Representante Legal de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, identificada con NIT 891180199-0, quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas Académicas y Pasantías, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio lo constituye la Cooperación Académica entre la Facultad de Economía y Administración (programas Contaduría Pública y Administración de Empresas), Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas (Programa Derecho), Facultad de Ingeniería (Programa de Ingeniería Agrícola) y Facultad de Educación (Licenciatura en Educación Física) de la Universidad Surcolombiana y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, dirigido a ofrecer y recibir respectivamente a estudiantes y/o pasantes de las Facultades previamente mencionados, que hayan cumplido los requisitos del reglamento de practica para la realización de las prácticas. Igualmente harán sus Pasantías quienes hayan terminado el 100% del plan de estudios que constituyen requisitos académicos, prestando colaboración y apoyo en actividades y labores que desarrolle o requiera la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, en las áreas académicas y pedagógicas relacionadas con los citados programas, salvo los practicantes laborales y pasantes de la Facultad de Economía y Administración que pueden acreditar el cumplimiento del 90% del plan de estudios según el artículo 4° del Acuerdo C.A 013 de 2025 "Por medio del cual se reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana" . SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Las actividades que desarrollan los estudiantes para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Pensum Académico o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas labores deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquéllos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, bajo las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realice las Practicas académicas y/o Pasantías. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Seleccionar y remitir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL., los estudiantes que se vincularán a las Practicas Académicas o Pasantías aquí establecidas, así como a definir

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA					
	GESTIÓN JURÍDICA					
MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS						
CÓDIGO	ES-JUR-FO-02	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2017	Página
						2 de 4

y comunicar lo relacionado con dedicación y duración de la misma, de acuerdo con la necesidad académica del estudiante; 2) Designar un Coordinador de Practicas Académicas y Pasantías; 3) Mantener comunicación permanente con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL., a través del Coordinador o persona designada para ello; 4) Monitorear el proceso de la Practica Académica o Pasantía de los estudiantes, y garantizar que éstos se ciñan a los reglamentos establecidos por LA UNIVERSIDAD y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL para su funcionamiento, así como a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; 5) Aprobar o reprobar las Practicas académicas o Pasantías realizadas por los estudiantes, de acuerdo con la información y/o calificación presentada por el Coordinador de la Practica Académica o Pasantía; 6) Revisar el trabajo del informe final de Practica Académica o Pasantía elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor y entregarlo al docente tutor, una vez finalizada la Practica Académica o Pasantía; 7) Suspender o cancelar las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes que incumplan con las obligaciones; 8) Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios para la culminación de su informe final y la respectiva sustentación; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL. En virtud del presente Convenio, estará obligada a: 1) Facilitar el desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes; 2) Suministrar oportunamente la información requerida por LA UNIVERSIDAD para adelantar las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes; 3) Ubicar a los Estudiantes y/o Pasantes en las áreas y dependencias correspondientes y suministrar los recursos físicos que les permita cumplir de manera eficiente las tareas objeto de las Practicas Académicas o Pasantías; 4) Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los practicantes y/o Pasantes; 5) Señalar a los practicantes o Pasantes de manera clara, las actividades que harán parte de la practica o pasantía, orientarlos y asesorarlos para el cabal desempeño de las mismas; 6) Coordinar con LA UNIVERSIDAD, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y culminación de la Practica Académica o Pasantía, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por LA UNIVERSIDAD; 7) Asignar un Coordinador de las Practicas Académicas y Pasantías; 8) Supervisar la asistencia de los estudiantes a las Practicas Académicas o Pasantías y certificar el tiempo de duración de las mismas, a través del Coordinador de prácticas, quien evaluará sus conocimientos y habilidades; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES O PASANTES. - En el marco del presente Convenio, los Practicantes o Pasantes se obligan a: 1) Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que establezca la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantías, que sean necesarias para el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud de la Practica o Pasantía realizada y que correspondan con la Cláusula Segunda del Presente Convenio; 2) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades, tareas y labores encomendadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, en virtud de la actividad académica a realizarse; 3) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantía; 4) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables; 5) Entregar y sustentar los informes que, en virtud de las labores adelantadas en las Practicas Académicas o Pasantía, le solicite la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, o LA UNIVERSIDAD; 6) Abstenerse de realizar actos que atenten contra

Vigilada Mineducación

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA					
	GESTIÓN JURÍDICA					
MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS						
CÓDIGO	ES-JUR-FO-02	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2017	Página
						3 de 4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, o sus funcionarios y empleados en general. SEXTA. DURACIÓN. - El término de duración del presente Convenio será de CINCO (5) años, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse previa evaluación del desarrollo del mismo, la cual debe surtirse con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento. SÉPTIMA. VALOR. - Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Practicas o Pasantías Académicas, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes. No obstante, ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, podrá otorgar a los Practicantes o Pasantes un apoyo económico cuyo monto lo establecerá la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, para colaborarles en los gastos de transporte y manutención, sin que llegue a constituir salario o relación laboral alguna. OCTAVA. CONTINUACIÓN DEL CONVENIO. LA UNIVERSIDAD proporcionará el listado de los candidatos que entrarán a reemplazar a los practicantes o Pasantes que estén terminando la práctica o pasantía, antes que culmine la misma, a fin de prorrogar el presente Convenio, o en su defecto, suscribir uno nuevo. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que realicen las Practicas Académicas o Pasantías. En consecuencia, la UNIVERSIDAD no se hará responsable de los actos en que incurran los practicantes o Pasantes, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL. DÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE LA PRACTICA O PASANTÍA. - la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, expedirá a cada uno de los Practicantes o Pasantes al finalizar su respectiva practica o pasantía, la correspondiente certificación donde conste el tiempo laborado, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros soportes, que puedan requerir los practicantes o Pasantes. DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. - La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL, por el funcionario que se designe para el efecto, quien hará las veces de Coordinador de Practica, y por parte de LA UNIVERSIDAD, por el Coordinador de Practicas o Pasantías designado por el programa al cual pertenezca el estudiante. DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONVENIO. - El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario; 2) De manera unilateral, cuando una de las Partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. PARÁGRAFO. En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la Practica Académica o Pasantía en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL. DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo entre las Partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. - Los Practicantes o Pasantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dure las Practica Académica o Pasantía, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Siendo el pago de los aportes obligación exclusiva de ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL de conformidad con el literal d) numeral 2º. Del artículo 4º del Decreto 055 de 2015. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. - El presente Convenio no podrá ser

Vigilada Mineducación

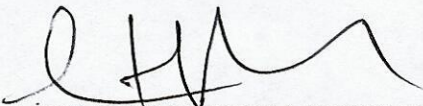
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. - A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo. DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza. DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de Neiva y el Municipio de El Pital Huila. DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.


Para constancia, se firma a los

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL

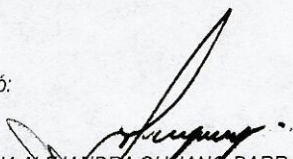

LÉONARDO HERRERA MOSQUERA
 Vicerrector Académico
 Universidad Surcolombiana.

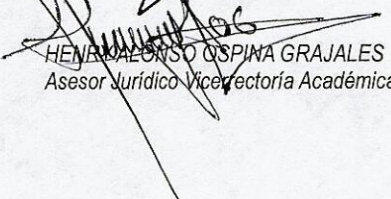
14 OCT 2025


CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE
 Alcalde Municipal.

Laura Gómez G.
 Proyectó: Laura Paola Gómez Gaitán
 Apoyo jurídico Administrativo Dirección de Centro de Graduados

Revisó:


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
 Directora Centro de Graduados


HERNALDO OSPINA GRAJALES
 Asesor Jurídico Vicerrectoría Académica

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.